REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
RAD: 76001 31 03 003-2023-00306-00
REF: EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DTE: BANCO DE OCCIDENTE (NIT. 890.300.279-4)
DDO: MS SOLUCIONES DE GESTIÓN S.A.S. (NIT. 900478545-9)

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2024

I. ASUNTO

Procede el despacho a proferir la decisión que en derecho corresponde dentro del proceso Ejecutivo Con Acción Personal propuesto por Banco De Occidente (NIT. 890.300.279-4) en contra de MS Soluciones De Gestión S.A.S. (NIT. 900478545-9).

II. ANTECEDENTES

Este despacho judicial mediante auto del 12 de diciembre de 2023, decidió librar mandamiento de pago en contra del demandado indicado en precedencia (C1 Nm.6)., de la siguiente manera:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro de la presente demanda Ejecutiva Con Acción Personal a favor de Banco De Occidente (NIT.890.300.279-4) en contra de MS Soluciones De Gestión S.A.S. (NIT. 900478545-9), para que en el término de cinco (5) días la parte demandada cancele a la demandante las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré S/N de fecha 04 de agosto de 2021 por la suma de $ 200.638.729= Mcte. por concepto de capital insoluto vencido el día 06/10/2023, que contiene las obligaciones No. 02530037163 y 4913308763459026 detalladas de la siguiente manera: (C1 Nm.3 Fl.1-2).

1.1. Obligación 02530037163 bajo la modalidad de Cartera Ordinaria CA por la suma de $ 184.722.222= Mcte. por concepto de capital vencido.

1.2. La suma de $ 5.406.972= Mcte. por concepto de intereses de plazo causados y no pagados liquidados sobre el capital descrito en el numeral anterior entre el 17/05/2023 al 06/10/2023.

1.3. Obligación 4913308763459026 bajo la modalidad de Tarjeta de Crédito Empresarial $ 9.564.877= Mcte. por concepto de capital vencido.

1.4. La suma de $ 944.658= Mcte. por concepto de intereses de plazo causados y no pagados liquidados sobre sobre el capital descrito en el numeral anterior entre el 17/05/2023 al 06/10/2023.

1.5. Por lo intereses moratorios liquidados sobre el capital descrito en los puntos 1.1. y 1.3., a la tasa máxima legal permitida para créditos de consumo y ordinarios certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que equivalen a 1.5 veces el interés bancario corriente,

a partir del 07 de octubre de 2023 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

El apoderado judicial de la parte actora aportó notificación realizada a la sociedad demandada MS Soluciones De Gestión S.A.S. (NIT. 900478545-9) al correo electrónico habilitado para notificaciones judiciales contabilidad@mssoluciones.co en fecha 18/12/2023 hora 12:08 p.m. la cual se considera surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la entrega del presente escrito, es decir el 12/01/2024 (Ley 2213/22). (C1 Nm.11-12).

III. CONSIDERACIONES

Revisado el pagaré S/N de fecha 04/08/2021 que contiene las obligaciones No. 02530037163 y 4913308763459026 (C1 Nm.3 Fl.1-2), título valor objeto de la presente demanda, se observa que cumple con los requisitos necesarios para el ejercicio de la acción cambiaria, pues contiene la firma del creador del título, también incorpora el derecho al pago de la suma enunciada a favor de la parte ejecutante, fecha de suscripción y vencimiento del mismo, de conformidad con los con los Artículos 621, 625, 709 y 793 del C. Cio.

Así las cosas, se tiene en cuenta que la parte actora realizó la notificación a la sociedad demandada MS Soluciones De Gestión S.A.S. (NIT. 900478545-9) el 18/12/2023 -hora 12:08 p.m., surtiéndose efectiva a partir del 12/01/2024, quién no pagó la obligación ni formulo excepciones en los términos legales.

Dado que no existe causal de nulidad que pudiere invalidar lo actuado en el proceso, corresponde dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 70 de la ley 1116/06.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Del Circuito De Cali,

IV. RESUELVE

PRIMERO: Continúese la presente ejecución a favor de Banco De Occidente (NIT.890.300.279-4) en contra de MS Soluciones De Gestión S.A.S. (NIT. 900478545-9), de acuerdo a los valores como se decretaron en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: De conformidad con el Art. 446 del C.G.P. ordénese la liquidación del crédito a cargo de la parte interesada.

TERCERO: De conformidad con el Art. 444 del C.G.P. ordénese el avalúo de los bienes que fueron embargados, secuestrados, los que se llegaren a embargar y secuestrar y posterior remate de los mismos.

CUARTO: Condenar en costas a la sociedad demandada MS Soluciones De Gestión S.A.S. (NIT. 900478545-9), incluyendo la suma de $316.360.683= por concepto de agencias en derecho (art. 365 del CGP- Acuerdo PSAA16-10554 del 26 de agosto de 2016).

QUINTO: Una vez ejecutoriada esta providencia, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite, poniendo a disposición los títulos judiciales que correspondan al proceso.
02

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica[1]
RAD: 760013103003-2023-00306-00

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98724d343dd416165bca1f682750bb9d89c48113f745c4b07639aa3ca40a6395**
Documento generado en 14/02/2024 04:34:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Se puede constatar en: https://procesojudiial.ramajudiial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento